



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 03062 del 28.03.2014
Mz. F2 Lote 2 Int. 01 Urb. Piura

EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES "LIZMAR" E.I.R.L.

N° 164 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 16 MAY 2014



SERVICIO: ESPECIAL- TRANSPORTE DE TRABAJADORES X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 03062 de fecha 28 de Marzo del 2014 y antecedentes totales en cuarenta y seis (46) folios, el Representante Legal de la el representante legal de la Empresa Negocios y Servicios "LIZMAR" EIRL., ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR con el vehículo de placa de rodaje B7K-960.

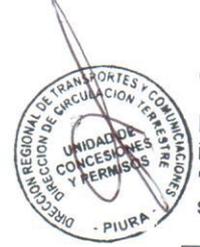
La Empresa Negocios y Servicios "LIZMAR" EIRL., cuenta con autorización otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 02247-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de diciembre del 2012, para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores, en el ámbito de la Región Piura, inicialmente con cuatro(04) unidades vehiculares habiendo obtenido posteriormente incremento de flota otorgada a través del Resultado del Procedimiento de Aprobación Automática N° 046-2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de febrero del 2014, contando en la actualidad con siete (07) unidades vehiculares.

Mediante Oficio N°0738-2014/GRP-440010-440015 de fecha 03 de Abril del 2014, la Dirección de Circulación Terrestre notifica una (01) observación encontrada al expediente principal; la misma que fue subsanada con expediente de registro N° 03452 de fecha 09 de Abril del 2014.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 26 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de Julio del 2013, y requisitos estipulados en el D.S.N° 017-2009-MTC incluyendo a lo especificado en el numeral 25.5 del artículo 25° de la acotada norma, al haber estado autorizados el vehículo B7K-960 en la flota vehicular de la E.T."BURGA EXPRESS" S.R.L, adjuntando copia de la Tarjeta Única de Circulación N°15P12006648-01, asimismo se incluye copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular serie N° 1002420242, a nombre de la Empresa Negocios y Servicios "LIZMAR" EIRL.; copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° 75405 expedido por AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.; Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito N° 01-05645295-4-B-RIMAC vigente, depósito N°3228672-4-D Banco de la Nación, por derecho de trámite, y habiéndose efectuado la inspección ocular respectiva según Informe N° 135-2014/GRP-440010-440015-440015.03-INSP de fecha 22 de Abril del 2014, cuyo resultado es que cumple con los requisitos de ley.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje B7K-960, solicitado por la Empresa Negocios y Servicios "LIZMAR" EIRL., debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁMBITO	REGIÓN-PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES.
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO-DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN CADA OCASIÓN
FLOTA OPERATIVA	OCHO (08): P1J-714, P1A-786, P1J-720, W2U-963, F2G-466, T4N-957, F2G-405 y B7K-960.
VIGENCIA	AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2022.





“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”
“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 03062 del 28.03.2014
Mz. F2 Lote 2 Int. 01 Urb. Piura

EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES “LIZMAR” E.I.R.L

N° **164** -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **16 MAY 2014**

SERVICIO : ESPECIAL- TRANSPORTE DE TRABAJADORES X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC concordado con lo especificado en el artículo 26.2° del D.S.N° 017-2012-MTC y sus modificatorias así como con la fecha de vigencia de la autorización otorgada a la Empresa Negocios y Servicios “LIZMAR” EIRL., la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>	<u>RETIRO SERVICIO PÚBLICO</u>
P1J-714	1990	31 DICIEMBRE 2015	31 DICIEMBRE 2015
P1J-720	1992	31 DICIEMBRE 2016	31 DICIEMBRE 2016
P1A-786	1994	31 DICIEMBRE 2017	31 DICIEMBRE 2017
W2U-963	1994	31 DICIEMBRE 2017	31 DICIEMBRE 2017
F2G-466	1994	31 DICIEMBRE 2017	31 DICIEMBRE 2017
F2G-405	1995	31 DICIEMBRE 2017	31 DICIEMBRE 2017
T4N-957	1998	31 DICIEMBRE 2019	31 DICIEMBRE 2019
B7K-960	1994	31 DICIEMBRE 2017	31 DICIEMBRE 2017

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION DE TRANSP. Y COMUNICACIONES

Ing. James Crox Coronado Torres
DIRECTOR REGIONAL
CIP 216332

